



RAD. 2019/00010 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 8 de abril de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor CHRISTIAN ACEVEDO NAVAS contra UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE. Informándole que regresó de la Sala Segunda Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.  
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00010-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: CHRISTIAN ACEVEDO NAVAS  
DEMANDADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.

Barranquilla, seis (06) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 29 de octubre de 2021, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 22 de octubre de 2019. En la sentencia que se obedece y cumple se indicó:

*“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, el día 22 de octubre de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva.”*

*“SEGUNDO. Sin costas en esta instancia”*

De otro lado, en cuanto a las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que se impusieron a cargo de la demandada UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, se tasarán en el 5% del valor de lo pedido, esto con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA16 – 10554 de 2016. Entonces, como el demandante consideró que sus pretensiones alcanzaban la suma de \$53.369.424, ello repercute en que las agencias a reconocer correspondan a \$2.668.471,2.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 29 de octubre de 2021, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el día 22 de octubre de 2019 por este Juzgado.
2. FIJAR agencias en derecho a cargo de la parte demandada y en favor del demandante, CHRISTIAN ACEVEDO NAVAS por valor de \$2.668.471,2.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondón B.  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza